

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE JULIO DE 1968

} N° 16.155

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 6 y 8 de 3 y 8 de enero de 1968, por las cuales no se avocan unos conocimientos.
Resolución N° 10 de 8 de enero de 1968, por la cual se cumple lo dispuesto en una Resolución.
Resuelto N° 1178-DG de 18 de diciembre de 1966, por el cual se concede una Licencia.
Resuelto N° 1179-DG de 16 de diciembre de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 349 de 17 de junio de 1968, por el cual se nombra un Representante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto N° 418 de 28 de junio de 1968, por el cual se designa a una señorita para que asista a un intercambio.
Resuelto N° 420 de 28 de junio de 1968, por el cual se concede una Licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 1360 de 27 de junio de 1968, por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
Decreto N° 1361 de 27 de junio de 1968, por el cual se fija el Salario Mínimo en la Región integrada por los Distritos de Panamá, Colón, Arraiján, Chorrera, Capira, Chiriquí y Talcahuano, en la actividad económica de "Lavanderías y Servicios de Lavandería, Limpieza y Teñido".

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCAN CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 6.—Panamá, 3 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Eduardo E. Ureña y Juvenal Castillo Cedeño, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En vista de que el recurso de avocamiento no se formalizó en tiempo oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 1739 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 8 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra José Ubaldo Ramos y Oscar A. Londoño, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En vista de que el recurso de avocamiento no se formalizó en tiempo oportuno, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Artículo 1739 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

CUMPLASE LO DISPUESTO EN UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 10.—Panamá, 8 de enero de 1968.

Se ha recibido en este Despacho, el expediente de las sumarias adelantadas contra Arcadio Vásquez Patiño y José Pablo García Ruiz, por accidente de Tránsito, en grado de reconsideración de avocamiento.

Es preciso indicarle al señor Alcalde del Distrito de Panamá, que esta figura no está contemplada en nuestro régimen jurídico, por lo que debió haber sido rechazada por improcedente. El letrado que interpuso dicha figura novísima ha obtenido demorar el cumplimiento de la Resolución N° 92, de 25 de mayo de 1967, de este Despacho, el apreciable término de siete meses, lo cual es perjudicial para la justicia.

Cumplase lo dispuesto en la Resolución N° 2151 de 14 de septiembre de 1966, del Juez de Tránsito del Distrito de Panamá, confirmada por

**GACETA OFICIAL
ÓRGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN
ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA. TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barreras)
Teléfono: 22-3271 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barreras)
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima; 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuento: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4 II

la Resolución No. 94-SJ., de 25 de agosto de 1967, de la Alcaldía del Distrito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NÚMERO 1178-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1178-DG.—Panamá, 16 de diciembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Maritza Edith M. de Naum, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-101-140, con residencia en calle 86 Paitilla, No. 37, Apto. No. 3 altos, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Radioaficionado Clase "B".

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder a la señora Maritza Edith M. de Naum, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-101-140, licencia de Radioaficionado Clase "B".

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

CONCEDESE UNA AUTORIZACIÓN

RESUELTO NÚMERO 1179-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 1179-DG.—Panamá, 16 de diciembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Guardia P., casado, portador de la cédula de identidad personal N° 8-138-419, con residencia en Paitilla s/n, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Díaz y Guardia, S. A.", se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le cancele la frecuencia 150.1 mc/s expedida mediante Resuelto N° 284-DG de 23 de marzo de 1966, y en su reemplazo se le permita usar la frecuencia 150.28 mc/s.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Gilberto Guardia P., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-138-419, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Díaz y Guardia, S. A.", autorización para el cambio de la frecuencia 150.1 mc/s a la de 150.28 mc/s, para operar bajo las mismas normas y detalles indicados en el Resuelto N° 284-DG de 25 de marzo de 1966.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

**DECRETO NÚMERO 349
(DE 17 DE JUNIO DE 1968)**

por el cual se nombra al Representante de Panamá para atender el "stand" en la Feria Especial "Socios para el Progreso" que tendrá lugar en Berlín, Alemania Occidental.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha recibido por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania, cordial invitación para que participe en la Feria Especial "Socios para el Progreso", que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental.

Que en vista de la importancia del citado evento, el Comité de Ferias Internacionales, ha reco-

mendado al señor Rubén Darío Jurado, funcionario del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores para que atienda el "stand" de la mencionada feria.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Ferias, Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rubén Darío Jurado, funcionario del Departamento de Comercio Internacional de Relaciones Exteriores, Representante de la República de Panamá para atender el "stand" en la Feria Especial "Socios para el Progreso", que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental, del 27 de septiembre al 6 de octubre de 1968.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el nombramiento del señor Rubén Darío Jurado, será con carácter Ad-honorem, ya que los gastos de viaje y viáticos serán pagados por gentil ofrecimiento del Ilustrado Gobierno de la República de Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**DESIGNASE A UNA SEÑORITA PARA
QUE ASISTA A UN INTERCAMBIO**

RESUELTO NÚMERO 418

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 418.—Panamá, 28 de junio de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por intermedio del Programa de Amas de Casa inicia con la señorita Mireya De León un intercambio de socias entre Panamá y Nuevo México;

Que la señorita De León estará en Astec, San Juan de Nuevo México del 5 de agosto al 5 de octubre de 1968, donde será atendida por las Amas de Casa de ese condado;

Que el escogimiento de la señorita De León se debe a que pertenece al Club de Amas de Casa de la Agencia de Macaracas desde hace cuatro años y ha hecho una labor meritaria,

RESUELVE:

Designar a la señorita Mireya De León, perteneciente al Club de Amas de Casa de la Agencia

de Macaracas, para que asista a Astec, San Juan de Nuevo México del 5 de agosto al 5 de octubre de 1968, donde participará en un intercambio de socias patrocinado por el Programa de Amas de Casa de Panamá.

Comunicar esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se le conceda el correspondiente pasaporte Especial.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DÍEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NÚMERO 420

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 420.—Panamá, 28 de junio de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Internacional para el Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMYT), Institución financiada por la Fundación Rockefeller, ha ofrecido una beca al señor Luis Alberto Hooper D., Entomólogo en el Instituto Nacional de Agricultura, para obtener su grado de Master, en el Instituto Tecnológico de Monterrey, México;

Que el señor Hooper hará uso de dos (2) meses de vacaciones concedidas por medio de los Resueltos No. 905 de 20 de diciembre de 1967 y No. 406 de 25 de junio de 1968;

Que dicho curso tendrá una duración de seis (6) meses a partir del 15 de agosto de 1968 y el señor Hooper correrá con todos los gastos de su pasaje,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Alberto Hooper D., Entomólogo en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, planilla 2, empleado 81, licencia con sueldo por cuatro (4) meses desde el 16 de octubre de 1968 al 15 de febrero de 1969, para obtener su grado de Master, por beca ofrecida por el Centro Internacional para el Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMYT), en el Instituto Tecnológico de Monterrey, México.

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DÍEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con oficinas en Avenida Eloy Alfaro No. 6-15 y cédula 6-AV-7-1103, vengo ante usted en forma respetuosa a solicitar el registro de una marca de fábrica, para distinguir y amparar: Whisky, en Panamá.

La marca está constituida por la palabra característica

DEL MONICO

Presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca que se usará oportunamente en el comercio local.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase; en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, siete (7) ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé. Declaración Jurada.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflobbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fábrica de cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

BOWLING

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen y en el comercio internacional. Y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, impresa, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañó: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 745622 de 10 de febrero de 1961, vigente hasta febrero 9 de 1971.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Otro: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Schieffelin & Co., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y con domicilio en 30 Cooper Square, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10003, Estados Unidos de

**ALMAY**

América, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en una rosa y en la parte inferior la palabra "Almay" escrita en letras mayúsculas sombreadas en negro, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Polvo Facial, lápiz labial, colorete, polvo de talco, crema para la piel, loción para el Acné y Champú, en la Clase 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas".

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica, o estampándola o imprimiéndola directamente sobre los mismos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de diciembre de 1946, en el comercio internacional desde el 31

de diciembre de 1952, y ya es usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del certificado del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Comprobante del pago de impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 26 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Success Motivation Institute, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, domiciliada en Lakewood Drive, Waco, Texas, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las palabras "Success Motiva-

SUCCESS MOTIVATION

tion", escrita la primera sobre la segunda en letras de molde mayúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Cursos educacionales y de entrenamiento, incluyendo libros, folletos y material impreso instructivo correlativo, y grabaciones de sonido relacionadas con los mismos", en la Clase 38.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 16 de marzo de 1962, y en Panamá desde el año de 1967.

Se acompañan: 1) Copia auténtica de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América, y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "SMI".

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Calle Pine No. 1000, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: "Sistema Digital para Controlar un Vibrador Sísmico".

Acompañamos como pruebas: El poder, reposa en la petición de Patentes de Invención titulada: "Procedimiento para la fabricación de Aceites de Alimentación para negros de Humos"; derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, y dos copias de los dibujos.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.
José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Continental Oil Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en el No. 1000 de la Calle Pine, Ciudad de Ponca, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de

invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un: "Procedimiento para la Manufactura de Dos o más Grados de Coque de Petróleo".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 20 de noviembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co. No. 321.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Thompson, Road East, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Compuestos sintéticos de valor como agentes antibacteriales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en la petición de 30 de mayo de 1967, para una Patente de Invención titulada: Proceso de preparación de Agentes Antibacterianos.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Es-

tado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en "Tratamiento de Enfermedades Infecciosas causadas por bacterias Gram-Positivas y Gram-Negativas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos", presentada el 29 de diciembre de 1967.

Panamá, 3 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Suspensiones acuosas, lisas para usarse, estables, que contienen Nistatina, junto o en combinación con Tetraciclina".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos".

Panamá, 3 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Allied Chemical Corporation, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en 61, Broadway, New York 6, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted, en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento y composición para reducir la corrosión de los metales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, un poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Eindhoven, Holanda, representada por el suscrito, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que consiste en: "Pesticidas que pueden ser rociados y son apropiados Inter-Alia en uso de aspersión aérea de cosechas para controlar organismos nocivos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Página de Invención titulada: "Mejoras en la Navegación" de mayo 25 de 1965, de los mismos dueños.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en el Procedimiento para la preparación de esteres de ácidos tiofosfóricos.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 12 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Tricloro-Acetaldehidaminales Acilados".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado, bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 25 de mayo de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

GAZ-Transport, domiciliada en 45, Boulevard Haussmann, París, Francia, sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Francia, representada por la suscrita y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Perfeccionamientos en tanques Estancos e Isotérmicos para el transporte de gases licuados".

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones, reivindicaciones y dibujos.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

*Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Insecticidas, para combatir insectos nocivos en cultivos acuáticos de arroz".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de diez y seis páginas. El poder aparece registrado bajo el N°. 382 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Poder registrado bajo el N°. 321.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ferrucio D'Angeli, del Instituto di Chimica Organica, Via Marzolo 1, Padra, Italia, un ciudadano italiano, representado por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en un agente anoréxico.

Acompañamos como pruebas: Un poder; derechos pagados; dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; dos copias de los dibujos.

Panamá, 11 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

Nota:—Poder registrado N°. 321, en el expediente de la marca My Boy, certificado 5092.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Composiciones para combatir hongos fitopatógenos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que consta de diez páginas. El poder aparece registrado bajo el N°. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

El poder aparece registrado bajo el número 321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en: Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Ftalimidometilisotiocianato".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Marcas de Fábrica de su Despacho.

Panamá, 22 de abril de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bristol-Myers Company, una sociedad legalmente organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Syracuse, Thompson Road, East Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, representada por el suscripto, solicita de usted, en forma respetuosa, una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en nuevos compuestos terapéuticos no asteroides y procedimientos útiles para la preparación de los mismos.

Pruebas: Acompaña: Derechos pagados, un poder y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 4 de julio de 1966.

*José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de sedantes-hipnóticos".

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece en la petición de Patente de Invención titulada: "Un proceso de Preparación de Agentes Anti-Bacterianos".

Panamá, 29 de diciembre de 1967.
Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.SOLICITUD
de patente de invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Bristol-Myers Company, sociedad manufacturera farmacéutica, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Syracuse, Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Un procedimiento químico para la preparación de Agentes Terapéuticos".

Se da crédito por el descubrimiento al señor Thomas Alfred Montzka, domiciliado en número 8027 Chatham Drive, Manlius, New York, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta en el poder que se acompaña a la compañía solicitante: Bristol-Myers Company a cuyo nombre debe extenderse la patente solicitada.

Acompañamos como pruebas: Dos poderes, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 2 de abril de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Preparaciones para combatir hongos fitopatógenos y procedimiento para su obtención".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 25 de enero de 1968.
Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento, que consiste en: "Nueva anilida de ácido carboxílico que tiene propiedades herbicidas".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivin-

dificaciones, que constan de diez páginas. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de diciembre de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Poder registrado bajo el No. 321.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio y haciendo negocios en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Cebos de efecto insecticida".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones. El poder aparece registrado bajo el No. 332 en el Departamento de Patentes y Marcas.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Poder registrado bajo el No. 321.

Mendieta & Mendieta & Co.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Etablissements Neyric, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con domicilio en la Avenida Beauvert, en

Grenoble (Isere), Francia, por medio de su abogado que suscribe, solicita de Ud. en forma respetuosa, una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento que se refiere a "Mejoras en o relativas a bloques artificiales para construcción de estructuras expuestas a la acción de agua en movimiento".

Acompañamos: Un poder, derechos pagados, copias de las especificaciones y reivindicaciones y de los dibujos. Me nombro José Antonio Mendieta, abogado, panameño, mayor de edad, casado, con oficinas en Avenida Eloy Alfaro No. 6-15 donde recibo notificaciones.

Panamá, 20 de abril de 1966.

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Bristol Myers Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio y haciendo negocios en Thompson Road, East Syracuse, New York, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan; viene ante usted en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos compuestos sintéticos de valor como agentes antibacterianos, como suplementos nutritivos en la alimentación de animales".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder reposa en la petición de Patente de Invención de los mismos interesados de esta fecha, titulada: "Un Proceso de preparación de Agentes Anti-bacterianos".

Panamá, 30 de mayo de 1967.

Por: Mendieta & Mendieta & Co.,

*José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INCORPORASE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

DECRETO NUMERO 1360 (DE 27 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y moralidad del funcionario y establece la Carrera Administrativa en sus artículos 241 y 242 (Título XII, Capítulo II) conforme a los principios que en ese articulado estatuye.

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 4, de 13 de enero de 1961, el Órgano Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diversas dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público y el desenvolvimiento de la vida nacional.

Que el Gobierno Nacional es signatario de Convenios Internacionales entre los cuales se encuentra el Convenio Número 81, de la Organización Internacional de Trabajo relativo a la Inspección del Trabajo en la industria y el comercio, ratificado por la Ley 14, de 30 de enero de 1967, cuyo artículo VI establece que: "El personal de inspección deberá estar compuesto de funcionarios públicos, cuya situación jurídica y cuyas condiciones de servicios les garanticen la estabilidad en su empleo y los independicen de los cambios de gobierno y de cualquier influencia exterior indebida".

Que el Plan de Acción de Carabalieda adoptado por la Segunda Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, realizada en Caracas, Venezuela, en cuya redacción tuvo participación el Gobierno Nacional, recomienda el fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo, como uno de los medios de propender el desarrollo económico y social de los países signatarios,

DECRETA:

Primero: Se incorpora a la Carrera Administrativa el Departamento de Trabajo que actualmente forma parte del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Segundo: Todos los empleados que prestan servicios en el Departamento mencionado, se amparará por lo dispuesto en la Ley 4 de 1961. Dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha todos los puestos se clasificarán de conformidad con el Decreto Ley 7 de 1962, sobre clasificación y retribución de puestos.

Tercero: Pasado los seis (6) meses de la fecha de incorporación, el empleado que com-

pruebe idoneidad en el desempeño de su cargo, según el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, adquirirá estado de carrera. El estado de carrera otorga al empleado el pleno goce de todos los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa, y le impone las obligaciones señaladas por la misma.

Cuarto: El Departamento de Administración de Personal de la Carrera Administrativa, previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, reglamentará el adiestramiento y la clase de pruebas de suficiencia que deben someterse los empleados en servicios, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Quinto: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
(Encargado),

DR. SERGIO ANGUZOLA S.

FIJASE EL SALARIO MINIMO EN LA REGION INTEGRADA POR LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON, ARRAIJAN, CHORRERA, CAPIRA, CHEPO Y TABOGA, EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE "LAVANDERIAS Y SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA Y TEÑIDO"

**DECRETO NUMERO 1361
(DE 27 DE JUNIO DE 1968)**

Por el cual se fija el Salario Mínimo en la Región integrada por los Distritos de Panamá, Colón, Arraiján, Chorrera, Capira, Chepo y Taboga, en la actividad económica de "Lavanderías y Servicios de Lavandería; Limpieza y Teñido".

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

Que los artículos 65 de la Constitución Nacional de 198 del Código de Trabajo le señalan a la Comisión Nacional de Salario Mínimo la atribución de recomendar al Ministerio del Ramo, las reconsideraciones de los Salarios Mínimos prefijados, cuando éstos tienen más de dos años de vigencia.

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo ha terminado el estudio concerniente a la primera revisión para las recomendaciones de los nuevos salarios mínimos para la Región integrada por los Distritos de Panamá, Colón, Arraiján, la Chorrera, Capira, Chepo y Taboga, en la actividad económica: "Lavanderías y Servicios de Lavandería; Limpieza y Teñido".

Que la clasificación de las actividades económicas se han adoptado de la "Clasificación In-

dustrial Nacional Uniforme de las actividades económicas".

Que de acuerdo con la clasificación anteriormente citada, los establecimientos han sido catalogados dentro de la actividad económica respectiva, según la actividad a que se dedique.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija el Salario Mínimo a todos los trabajadores de la Región integrada por los Distritos de Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Capira, Chepo y Taboga, en la actividad económica de "Lavanderías y Servicio de Lavandería; limpieza y teñido", de acuerdo con la tasa que a continuación se detalla;

B/0.50

Artículo 2º Que el salario mínimo recomendado se aplique a la actividad a que se dedique el establecimiento, de acuerdo con la clasificación en que ha sido catalogado.

Artículo 3º Se mantienen los salarios mínimos que establece la Ley 51 de 30 de noviembre de 1959 para que las actividades económicas no incluidas en este Decreto y para las cuales no se haya especificado distinto salario mínimo.

Artículo 4º Los salarios mínimos fijados en el presente Decreto son aplicables a la jornada ordinaria de acuerdo con lo que establece el artículo 152 del Código de Trabajo.

En el caso de que se establezcan jornadas menores de treinta y seis horas, los salarios mínimos se pagarán en cada caso, con recargo de B/0.10 la hora sobre la tasa establecida en el presente Decreto.

Artículo 5º En los contratos individuales o en los convenios colectivos que rijan a la fecha de la vigencia del presente Decreto, y que, en los cuales se hayan estipulado salarios más altos que los aquí señalados, continuarán en vigencia los primeros. Por tanto queda prohibido, a los patronos rebajar aquellos salarios o tasa de salarios más altos que los mínimos que se establecen.

Artículo 6º Los salarios mínimos por trabajos que se ejecuten a destajo, por pieza o por tarea, que cubran un período determinado, no podrán ser inferiores a la suma que se hubiere devengado trabajando normalmente durante las jornadas ordinarias correspondientes a dicho período, calculada con base en los mínimos, estipulados en el presente Decreto.

Artículo 7º La inspección General de trabajo, sancionará el incumplimiento del presente Decreto, con multa a favor del Tesoro Nacional de B/50.00 a B/200.00 por la primera vez y con B/200.00 a B/500.00 si es reincidente.

Artículo 8º El aumento de B/0.05 fijado en la nueva tasa para esta actividad económica debe tener efecto retroactivo en favor de los obreros de dicha actividad, desde el día 14 de febrero de 1968, fecha en la cual entró en vigencia el Decreto N° 759 de 31 de octubre de 1967, cuya revisión ha sido demandada.

Artículo 9º Las empresas dedicadas exclusivamente a la actividad económica de Lavanderías y Servicios de Lavandería; limpieza y teñido no

podrán aumentar la actual tarifa de servicios al público.

Artículo 10º Este Decreto entra a regir, con el efecto retroactivo mencionado, desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, a.i.

DR. SERGIO ANGUZOLA S.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 24
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1967)

por el cual se crean unos impuestos.

El Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Nº 22 de 5 de diciembre de 1966 referente a la tabla general de impuestos, no establece gravamen alguno a las ventas al por mayor, ventas al por menor y la compraventa de artículos y accesorios;

ACUERDA:

Art. 1º Ventas al por mayor:

Con base en el capital invertido, ubicación comercial y la capacidad productiva, los establecimientos comerciales que realicen ventas al por mayor, pagarán por mes o fracción de mes de B/.10.00 a B/.15.00.

Art. 2º Ventas al por menor:

De acuerdo con el capital invertido, localización comercial y la capacidad productiva, los establecimientos comerciales que vendan al por menor, cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes de la siguiente manera:

a) Cuando vendan artículos nacionales exclusivamente pagarán de B/.1.00 a B/.15.00.

b) Cuando vendan artículos o mercaderías extranjeras al por menor pagarán por mes o fracción de mes, de B/.2.00 a B/.12.50.

c) Cuando vendan en forma ambulante artículos o mercaderías nacionales o extranjeras pagarán un impuesto por mes o fracción de mes así:

1—Las ventas realizadas por vendedores ambulantes o buhoneros domiciliados dentro del distrito pagarán de B/.3.00 a B/.5.00.

2—Las ventas efectuadas por vendedores ambulantes o buhoneros domiciliados fuera del distrito pagarán de B/.4.00 a B/.7.00.

Las personas que se dediquen a esta clase de actividad comercial deberán obtener en la Alcaldía de este distrito un permiso o carnet especial que los habilite para tal fin. Este impuesto debe ser cubierto por adelantado en la Tesorería.

Art. 3º Compraventa de artículos y accesorios.

Los establecimientos comerciales que se dediquen al negocio de comprar y vender artículos o accesorios nuevos o usados pagarán un impuesto por mes o fracción de B/.5.00 a B/.25.00.

Art. 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a 26 de octubre de 1967.

El Presidente,

CESAR E. BERNAL C.

El Secretario,

A. Beltrán V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Aprobado:

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

La Secretaria,

ADRIANO CASTILLO.

Zoraida de León.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 92

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), del día 7 de agosto de 1968, por el suministro de 500.000 hojas de papel sellado, para la Sección de Especies Venales, Departamento de Tributos Varios, Dirección General de Ingresos, Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, julio 2 de 1968.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Eugenio Espino B.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 479, Folio 63, Asiento 105.543 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Naviera Tongjee, S. A.

Que al Tomo 618, Folio 345, Asiento 123.467 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Nosotros, los abajo firmantes, siendo todos los accionistas de la Compañía Naviera Tongjee, S. A., por este medio consentimos, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 32 de 1927 sobre Sociedades, en la disolución de la compañía, y al efecto adoptamos las siguientes resoluciones: 1.—Que la sociedad Compañía Naviera Tongjee, S. A., organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 5216 de 5 de diciembre de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, en la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 479, Folio 63, Asiento 105.543, el 10 de diciembre de 1963, sea y por este medio es disuelta a partir de esta fecha 29 de mayo de 1968".

Que dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura Pública Nº 2343 de 27 de junio de 1968, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es el 2 de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 135026

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado el catorce de los corrientes por la señora Julia Caicedo viuda de Isaza, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en la casa número 7A-15 de la Calle 8^a de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal número 8-AV-50-26, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Fermín L. Castañeda P., ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"La casa está ubicada en la Calle Santa Rita, Barrio de Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá; lleva el Nº 24-26, es de una sola planta, dividida de una sala-comedor, tres recámaras o dormitorios, y un cuarto

de servicio y lavado, de paredes de bloques de cemento rellenados, pisos de mosaicos y techo de alumina-life. Mide doce (12) metros de frente, por cuarenta metros con cuarenta centímetros (14.40 m) de fondo, o sea una área construida de ciento setenta y dos metros con ochenta decimetros cuadrados (172.80 m²).

Este lote tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Calle Colón, con veintiocho (28) metros; Sur, casa de Froilán Ramos, con veinte (20) metros; Este, Calle Santa Rita, con cincuenta y tres (53) metros, y Oeste, Calle San Francisco, con cincuenta y cuatro (54) metros, o sea una área total de mil quinientos veinticuatro metros cuadrados (1.524 m²).

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 133877
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Blas Morán, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Blas Morán, desde el día primero (1^o) de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, sus hijos Bonifacio Morán, Angelina Morán de Samaniego, Frumencio Morán, Juan José Morán, Timoteo Morán, Felipe Morán, Clotilde Morán de Castillo y Luisa María Morán o Luisa María Zamora.

Tercero: Que es Albacea testamentario, el señor Juan José Morán.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 133714
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Tesila Esther Contreras, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Valentín Augusto Reyes, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 133713
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Aleida Edmí Loo de Paredes, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Saúl Ramón Paredes Reyes, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 133712
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Agustín Miguel de Ména Fernández, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de la Avenida Central. Se advierte al demandado que, si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PÉREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Abre Causa Criminal Contra:
y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrita.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula N° 8-79-604, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentra debidamente comprobado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Leovigildo Quiñonez Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula N° 8-79-604, hijo de Leovigildo Quiñonez y Gregoria Luna, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Ligia María Othón, mujer, de 39 años de edad, soltera, con residencia en Hollywood N° 277, pa-

nameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula N° 5-1-281, para que en término de diez días más el de las distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ligia María Othón, mujer de 39 años de edad, con residencia en Hollywood N° 277, panameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula N° 5-1-281, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, y decreta su detención preventiva; y

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

Cópíese, notifíquese y címplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Esteban Vásquez, panameño, soltero, de 58 años de edad, agricultor, portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco número 170, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Vásquez, panameño, soltero de 58 años de edad, agricultor portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco N° 70, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos A. Delgado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y plazza a Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9^a, casa Nº 106, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, julio veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9^a, casa 106, al tenor de lo que dispone el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y plazza a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula número 3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdalena Patiño y María de los Reyes Barahona, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula Nº

3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Patiño y María de los Reyes Barahona, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.
(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y plazza a Pastora Lastra Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pastora Lastra de Bethancourt, panameña, de 29 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro I del Código Penal y decreta su detención preventiva; y

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que la procesada es menor de edad, se designa al Lic. Alfonso E. Palacios, Defensor de Oficio, para que la represente como Curador Ad-litem y Defensor en la presente causa.

Cópíese, notifíquese y cúmplase.
(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)